

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21317**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020.

Señor Gerente:

**NEUQUEN. CODIGO FISCAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Ley N° 3273 (B.O.: 23/12/2020) se modifica el Código Fiscal, entre las que se puede destacar:

- Se incorporan las criptomonedas, bancos digitales, fintech, como servicios digitales, alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos;
- Se establece que se encuentran sujetos al pago del impuesto de sellos los créditos o financiaciones que se materialicen a través de tarjetas de crédito o de compras;
- Se incorporan como exentas del impuesto de sellos, entre otras, las siguientes operaciones:
  - \* en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses realizados en bancos e instituciones financieras;
  - \* Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito electrónica o la factura de crédito y todo acto vinculado a su transmisión.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.